

**INTERNATIONAL FEDERATION OF
MARITIME ASSOCIATIONS
AND NAVY LEAGUES**

**FEDERATION INTERNATIONALE DES
LIGUES ET ASSOCIATIONS
MARITIMES ET NAVALES**



FIDALMAR

**FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LIGAS Y ASOCIACIONES
MARÍTIMAS Y NAVALES**

MAYOR, 16 - 28013 MADRID (ESPAÑA) - TELEFS. 266 44 94 - 266 12 84

ESTATUTOS 2018

**Proyecto de Texto integrado, reformulado
(incluye, en lo pertinente, modificaciones aprobadas anteriormente y
algunas notas explicativas al pie de página)**

DECLARACIÓN. - La Federación Internacional de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales, en lo sucesivo identificada con la sigla FIDALMAR, se constituye como asociación de carácter privado, independiente y apolítica no subordinada a ningún organismo o institución, legalizándose en el organismo jurídico correspondiente y rigiéndose por los siguientes Estatutos¹.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- FUNDAMENTOS²

Considerando al mar como vínculo de unión y don providencial e imprescindible para la supervivencia humana, se crea en Madrid, España, en el año 1977, siguiendo la iniciativa del Vicealmirante Ignacio Martel Viniegra, la Federación Internacional de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales, con el objeto de integrar los esfuerzos y fortalecer la unidad de las diversas organizaciones nacionales relacionadas con el mar, de modo de generar colectivamente una acción más eficaz que haga honor, en la práctica, a estos dos conceptos esenciales.

Los propósitos permanentes³ que justifican la acción de FIDALMAR en el tiempo son: crear y mantener vínculos de solidaridad entre los pueblos para la defensa del patrimonio marítimo de la humanidad; promocionar una conciencia marítima entre todos los hombres y en especial en la juventud y contribuir permanentemente al acercamiento y entendimiento internacional en lo concerniente a los intereses marítimos comunes, reconociendo la importancia que el mar tiene en la vida de los pueblos.

CAPÍTULO I.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES⁴

Artículo 2.- MISIÓN⁵

La dimensión internacional de FIDALMAR, está expresada en los fundamentos de su creación, y es precisamente al servicio de estos que se formula su Misión en los términos

¹ Texto original no modificado.

² Texto reformulado, basado en los Artículos 1, 2 y 3 del Estatuto vigente.

³ Los propósitos de una organización son su razón permanente de existir. Es la columna vertebral de la cual dependemos para tomar decisiones. Con propósitos claros, podemos discernir entre decisiones que son correctas y generan valor real, de aquellas que son simplemente fáciles o incluso técnicamente elegibles. La estrategia solo puede concebirse al servicio de propósitos determinados.

⁴ Texto nuevo, en línea con el Plan de Desarrollo Estratégico de FIDALMAR

⁵ La misión es lo que la organización desea lograr. Si el propósito es el "por qué" se hacen las cosas, la misión señala "qué cosas se deben hacer". Una buena formulación de misión debe entonces describir con claridad que es lo que hace la organización. La Misión provee un norte verdadero que orienta a la dirección y a sus colaboradores.

siguientes: ***“ser una instancia permanente de encuentro, interacción, coordinación e integración a nivel internacional, que agregue valor a sus integrantes, generando sinergia en el desarrollo de sus actividades”***.

Los Ejes, Objetivos y Lineamientos Estratégicos de FIDALMAR, serán determinados en el respectivo Plan Estratégico y en función del horizonte temporal que en cada caso se acuerde por la Asamblea General Federativa.

Artículo 3.- VISIÓN⁶

La Misión de FIDALMAR se orienta en la Visión de ***“ser la principal articuladora e inspiradora, a nivel internacional, de las actividades desplegadas por las entidades promotoras de una conciencia de protección del ecosistema marino y preservación, defensa, desarrollo y explotación sostenible de los intereses marítimos.”***

Artículo 4.- VALORES⁷

FIDALMAR genera espacios de comunicación e intercambio internacional para sus miembros y grupos de interés, fortaleciendo la acción colectiva y el despliegue de las mejores prácticas para alcanzar los propósitos institucionales de todos y cada uno de los federados. Se facilita la creación de redes para el intercambio de experiencias, emprender proyectos conjuntos, compartir evaluaciones y confrontar la propia identidad en su evolución por los caminos de realidades y demandas locales que pueden ser diversas.

En este contexto. los referentes valóricos específicos para el desarrollo de la Misión de FIDALMAR son:

- los intereses marítimos como eje fundamental para un desarrollo integral de la humanidad;
- la preservación del ecosistema marino como base para un desarrollo sostenible⁸;
- el respeto mutuo en las relaciones inter organizacionales;
- la cohesión interna de sus miembros en función de la gestión al servicio de la misión:

⁶ La visión de FIDALMAR describe que tipo de organización aspira ser en función de sus altos ideales.

⁷ Referente fundamental y fuerza inspiradora de todas las acciones de FIDALMAR. Los valores nutren la Misión y esta sustenta y hace posible la Visión

⁸ Desde la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible (2002); **“Desarrollo Sostenible** se entiende como el “proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras”. Se supera así el alcance más restringido de la expresión “desarrollo sustentable” que aparece por primera vez en la Declaración de Estocolmo (1972, Principio 2) significando que es un “proceso por el cual se preservan los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras”. Queda claro con la Declaración de Johannesburgo (2002) que no se trata solo de “la preservación de los recursos naturales” sino también de la conservación y protección del medio ambiente, y dentro de este, de los recursos naturales, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

- la transparencia y comunicación oportuna;
- la eficacia y eficiencia, y
- el uso óptimo de los recursos disponibles (austeridad en la gestión)

Artículo 5.- ÁMBITO DE ACCIÓN, SEDE SOCIAL E IDIOMAS⁹

El ámbito de acción de FIDALMAR es internacional y su jurisdicción se extenderá a todos aquellos territorios donde haya organizaciones federadas. El domicilio de la Sede Administrativa será España, en la calle Mayor, Nº 16 de Madrid. En este domicilio funcionará una Oficina de Coordinación General a cargo del Secretario General de la Federación, con las instancias organizativas necesarias para apoyar al Presidente y con las funciones que más adelante se indican. La Asamblea General, con el voto favorable de a lo menos los dos tercios de sus miembros, podrá acordar el cambio de domicilio. La misma Asamblea, cuando lo estime necesario, con el voto de la mayoría de sus miembros, y para efectos específicos, podrá establecer oficinas regionales de coordinación en otros países. El Reglamento establecerá las normas particulares para este último caso.

Los idiomas oficiales serán el español y el inglés. El idioma de trabajo será el español pudiendo, si el número de federados angloparlantes lo justifica y los presupuestos de la organización de la Asamblea lo permiten, incluir el inglés como segundo idioma de trabajo. Bajo iguales supuestos se podrá utilizar traducción simultánea para los idiomas utilizados.

CAPÍTULO II ENTIDADES MIEMBROS

Artículo 6.- Serán Entidades Miembros de FIDALMAR, las ligas marítimas y/o navales y asociaciones u organizaciones similares que lo soliciten y sean admitidas por la Asamblea, comprometiéndose a cumplir cabalmente con los Estatutos, Reglamentos y obligaciones pecuniarias que les sean aplicables.

La incorporación de instituciones provenientes de un país ya federado deberá hacerse con el previo beneplácito formal y bajo la tutela de la asociación existente. Se denominarán “entidades colaboradoras” y no tendrán derecho a voto.¹⁰

Artículo 7.- Las Entidades Miembros tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos;

⁹ Texto nuevo, reformulado considerando algunos párrafos del Artículo 4 del Estatuto Vigente

¹⁰ Acordado en la XXIX Asamblea General Ordinaria, Río de Janeiro – Brasil, 19 al 23 de octubre de 2015

b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden, procurando acrecentar en todo momento el reconocimiento público y la reputación de la Federación.

c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Federación. Cuando una Entidad Miembro no pague la cuota social que corresponda, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo, por este solo hecho, quedará privado del goce de todos sus derechos federativos hasta que cumpla con su obligación.

La cuota ordinaria anual y la cuota de incorporación a la Federación, será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva. La misma Junta, estará autorizada para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga de manera trimestral, semestral o anual.

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Federación. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Federación y acatar los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

Artículo 8.- Las Entidades Miembros tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;

b) Elegir, ser elegidos y servir los cargos directivos de la Federación.

c) Solicitar información acerca de las cuentas de la Federación, así como de sus actividades o programas; y,

d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, la que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 25% o más de las Entidades Miembros, y presentado con no menos de 90 días de anticipación, a la celebración de la misma, deberá este ser tratado en la respectiva Asamblea, a menos que la materia sea de aquellas propias de una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso el requerimiento deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12, numeral 2, de estos Estatutos.

Artículo 9

La calidad de Entidad Miembro se pierde por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva por conducto del Presidente, o por medida disciplinaria adoptada conforme a las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA GENERAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10

La responsabilidad en el cumplimiento de la Misión de FIDALMAR corresponde a los siguientes Órganos de Gobierno

- la **ASAMBLEA GENERAL FEDERATIVA**
- la **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 11

La **Asamblea General Federativa** es el órgano supremo de FIDALMAR y es materia de su competencia exclusiva fiscalizar los actos de la Junta Directiva y demás Organismos Directivos y Administrativos, resolver las dudas sobre interpretación de los Estatutos, fijar la política general que debe seguir la Federación y, pronunciarse sobre diversos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención, siempre que no competan a otros Órganos de Gobierno.

La Asamblea General Federativa estará constituida por todos los Presidentes de las Entidades Miembros o los Jefes de Delegación debidamente acreditados, quienes la integrarán de pleno derecho y con voz y voto, siempre que su organización esté al día en el pago de la cuota anual que los acredita como federados, así como también con las demás obligaciones económicas federativas. En el caso de que al realizarse una Asamblea General alguna Entidad Miembro no se encontrase al día en todos sus deberes pecuniarios, podrá asistir a la misma pero no tendrá derecho a voto salvo que en dicho acto proceda al pago efectivo de lo adeudado a FIDALMAR.

Cuando alguna de las entidades federadas asistiera a una Asamblea General con más de un representante, deberá determinar antes de la iniciación de la misma, quién asumirá el carácter de Presidente de la entidad.

Artículo 12.- La Asamblea General Federativa podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Sus deliberaciones y acuerdos se consignarán en un “Libro de Actas de Asamblea”, cuya mantención actualizada y custodia será responsabilidad del Secretario General.

Las actas serán leídas y aprobadas en la sesión siguiente y llevarán la firma del Presidente y del Secretario General o de quienes los reemplazaren en la sesión respectiva. Podrá

convenirse llevar a efecto los acuerdos sin esperar la aprobación del Acta para casos determinados, debiendo dejarse constancia en ella de esta circunstancia.

1.- Asamblea Ordinaria:

a) La Asamblea de la Federación, en carácter de Ordinaria, se celebrará anualmente con el **objeto** de tratar la aprobación de la Memoria de sus actividades, la consideración y aprobación del Balance General y Cuadro de Resultados, el Presupuesto anual; la aprobación o actualización del Plan Estratégico, si procede, y la elección de los integrantes de la Junta Directiva cuando corresponda. Podrán también ser tratadas otras materias de relevancia que no sean de competencia de una Asamblea Extraordinaria, si así lo estima la Junta Directiva.

b) El **lugar de celebración** será determinado en la Asamblea anterior o en su defecto, se llevará a cabo en el lugar que determine la Junta Directiva, en coordinación con el eventual anfitrión.

c) La Entidad Miembro, encargada de la realización de la Asamblea General, podrá proponer que se incluya en la Agenda de la misma algún tema **de interés general que esté directamente relacionado con la Misión de FIDALMAR**. En caso que este sea aceptado por la Junta Directiva, se invitará con la debida antelación a las delegaciones participantes a preparar y desarrollar los trabajos pertinentes. La ponencia que cada delegación presente deberá tener preferentemente un carácter original e inédito y abordar asuntos marítimos relevantes de rango internacional; su contenido deberá ser entregado en archivo Word o PDF a la Secretaria General, para ser publicado en el sitio virtual de FIDALMAR.

d) **Propuestas de Anfitriones:** Las entidades miembros que propongan ser anfitriones de alguna Asamblea General Ordinaria en su país, se dirigirán por escrito al Presidente, con petición formal para la futura celebración e indicarán las características, condiciones y requisitos para que la Asamblea pueda tener el éxito real que todos los miembros desean, comprometiéndose a acoger, en su caso, las sugerencias que la Federación le indique, al menos con 90 días de anticipación. El Presidente incluirá en la Agenda de la respectiva Asamblea el o los requerimientos formulados, con el objeto de que esta se pronuncie al respecto.

e) **Convocatoria:** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su celebración y por conducto del Presidente, quien actuará en coordinación con el Secretario General y el país anfitrión de la misma. La duración de cada Asamblea será de un máximo de cinco días.

f) **Los Órganos Directivos de la Asamblea:** serán los siguientes:

- El Presidente de FIDALMAR,

- El Vicepresidente de FIDALMAR
 - El Presidente de la Entidad Anfitriona, quién actuará en calidad de Vicepresidente ejecutivo del evento,
 - El Secretario General: de la Federación como fedatario y redactor del acta de la Asamblea. En caso de ausencia o impedimento el cargo lo ejercerá el Secretario de la Entidad donde se celebre la Asamblea.
- g) **Asistencia:** La Asamblea General Ordinaria será abierta y pública, pudiendo asistir toda persona que lo desee, sin voz ni voto.
- h) **Constitución:** La Asamblea quedará constituida en primera citación con la mayoría simple de los federados con derecho a voto. En caso que esta mayoría no existiera, podrá constituirse en segunda citación con los miembros presentes que tengan derecho a voto.
- i) **Representaciones:** Toda representación deberá ser acreditada ante el Presidente de la Asamblea, por escrito y expresamente para la sesión que se celebre, debiendo ser entregada en el momento de constituirse la misma.
- j) **Acuerdos y Votaciones:** Salvo que los Estatutos dispongan un quórum específico, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. Las votaciones serán contabilizadas con un voto por cada entidad miembro, presente o estatutariamente representada. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto.
- k) **Delegaciones:** La Asamblea podrá delegar sus facultades, total o parcialmente para determinados asuntos en la Junta Directiva o en personas que no pertenezcan a ella, por motivos fundados, y revocar esas delegaciones cuando lo estime conveniente.
- 2.- **Asamblea Extraordinaria:** Las Asamblea General Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva acuerde convocarla, cuando a su juicio las necesidades de la Federación lo exijan o cuando lo soliciten al Presidente de FIDALMAR, por escrito, a lo menos un tercio de las Entidades Miembros, indicando el objeto de la reunión y sus fundamentos. La anticipación mínima para citar a una Asamblea Extraordinaria será de 90 días, salvo que, a juicio del Presidente, la urgencia para el tratamiento del tema, exija un plazo menor, lo que se consignará en la convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las Entidades Miembros con derecho a voto, exceptuando los casos en que se requiera¹¹ un quórum diferente.

¹¹ Tal es el caso contemplado en el artículo 22.- “La reforma de los estatutos y la disolución y liquidación o la fusión de FIDALMAR, sólo podrá tratarse en Asamblea General Extraordinaria y aprobarse por acuerdo adoptado a lo menos por los tres cuartos de todas las Entidades Miembros con derecho a voto.”

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de FIDALMAR, tratar las siguientes materias:

- a) la reforma a sus Estatutos;
- b) la disolución y liquidación de la Federación
- c) la fusión de FIDALMAR con otra Federación;

Artículo 13.- JUNTA DIRECTIVA

La Federación será administrada por una Junta Directiva integrada por cuatro miembros.

Artículo 14. Integran la Junta Directiva:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario General
- El Tesorero General

En general, será competencia de la Junta Directiva todo lo que no sea específico de la Asamblea y, además, todos aquellos asuntos que la misma le encomiende por delegación expresa.

Esta delegación dará facultades a la Junta Directiva para resolver el expediente encomendado y los acuerdos que en su resolución se tomen serán comunicados en la primera Asamblea General que se realice.

El quórum para sesionar de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. El quorum general para adoptar acuerdos será de simple mayoría de los presentes. En caso de empate en la adopción de los mismos, decidirá el voto de quién presida.

Artículo 15.- En particular, la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Reunirse presencialmente o de manera virtual, toda vez que la buena marcha de la Federación lo requiera, sea a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten a lo menos dos integrantes de la misma.

- b) Nombrar, contratar, remover y fijar las obligaciones de los empleados o personas cuyos servicios requiere la Federación, exigir y calificar sus competencias y fijar sus remuneraciones;
- c) Dictar los reglamentos internos para la debida aplicación de los Estatutos y la buena marcha de la Federación;
- d) Nombrar las comisiones permanentes y eventuales que juzgue necesario, pudiendo designar a personas ajenas a la Federación, en razón de la especial competencia que les reconozca.
- e) Proponer a la Asamblea General el valor de las cuotas ordinaria y de incorporación para el año que sigue; someter a su consideración la Memoria Anual de las actividades de la Federación, acompañada de un balance de haberes y deudas y un estado de ingresos y gastos por el año anterior, y proponer el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente...
- f) Invertir los fondos de la Federación en la forma que estime más ventajosa para la Misión de FIDALMAR.
- g) Celebrar, modificar, prorrogar, resciliar y terminar toda clase de contratos sobre bienes de cualquier naturaleza. Recibir, adquirir, enajenar, gravar y prohibir los mismos bienes y hacer las reparaciones y alteraciones que estime conveniente, Sin embargo, toda operación superior al 20% del valor de los abres sociales, requerirá la autorización de una Asamblea Extraordinaria.
- h) Acordar la convocatoria a la Asamblea General Federativa.
- i) Delegar parte de sus facultades en cualquier Director o en una comisión de ellos, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.
- j) En general, ejecutar válidamente todos los actos que sean conducentes y necesarios a los fines federativos, sin que se pueda sostener falta de autorización suficiente de la Junta Directiva para ello, salvo cuando se requiere autorización de una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 16.- Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se consignarán en un “Libro de Actas de la Junta Directiva” cuya mantención actualizada y custodia será de responsabilidad del Secretario General. Cada Acta será leída y aprobada en la sesión siguiente y llevará las firmas del Presidente y del Secretario General o de quienes los reemplazaren en la sesión respectiva. Podrá convenirse llevar a efecto los acuerdos adoptados en una determinada sesión, sin esperar la aprobación del Acta, debiendo dejarse constancia en ella de esta circunstancia.

Artículo 17.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva de FIDALMAR, con sus respectivos cargos, será elegido por la Asamblea General. Sus integrantes durarán en sus funciones un plazo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos a la expiración de sus cargos, por un periodo adicional.¹²

La Junta Directiva podrá reunirse en el domicilio de la federación, en el Estado de la nacionalidad del Presidente. o donde lo acuerden sus miembros por consenso. En ausencia de éste, la determinación la adoptará el Presidente. Asimismo, si el Presidente así lo estima, la Junta podrá sesionar válidamente de manera virtual, mediante video conferencia o conferencia telefónica, siempre que los medios empleados den fe de la autenticidad en la presencia de los convocados. Los acuerdos así adoptados serán reducidos a un acta, que será enviada por correo electrónico a los participantes para su ratificación, la que tendrá lugar usando el sistema de firma electrónica simple o avanzada u otro medio que haga fe suficiente a juicio del Presidente.

Artículo 18.- En el caso de ausencia, enfermedad, impedimento, renuncia o cualquier otra causa, por la cual algún integrante de la Junta Directiva cesase en sus funciones, el mismo será reemplazado de la siguiente forma:

- a) Presidente: Por el Vicepresidente
- b) Vicepresidente: por quién designe la organización nacional de origen del reemplazado y ejercerá el cargo hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, en la que se procederá a su elección conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Demás miembros: por quién designe el respectivo Presidente y ejercerán sus cargos hasta la celebración de la próxima Asamblea, oportunidad en que se procederá su elección según las disposiciones estatutarias.

Si se tratase solo de un impedimento circunstancial que no implique la cesación en sus funciones, el reemplazante será designado por el Presidente y ejercerá el cargo por el tiempo que dure el impedimento del titular.

Artículo 19.- Serán funciones del **Presidente** de FIDALMAR las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y la Junta Directiva, pudiendo delegar en el Vicepresidente o Secretario General.

¹² Ver Artículos Segundo y Tercero transitorios

- b) Dirigir todos los debates en Asambleas y Comisiones, concediendo o no la palabra a la persona que lo solicite y fijando el tiempo de la intervención.
- c) Canalizar a través de su cargo todas las cuestiones que sean planteadas a la Federación, bien para ser sometidas a Asambleas o Comisiones o bien para ser resueltas de modo inmediato, ad referendum de la Asamblea.
- d) Resolver con su fallo todas las cuestiones de carácter administrativo que puedan suscitarse entre las demás autoridades de los Órganos de Gobierno y entre las Entidades Miembros de la Federación.
- e) Coordinar todas las funciones que a nivel nacional o internacional pudieran ser útiles para el desarrollo de la Misión de la Federación.
- f) Representar a la Federación ante cualquier organismo, entidad u organización de cualquier tipo a nivel nacional o internacional.
- g) Delegar facultades. en personas o en comisiones creadas para objetos específicos.

Artículo 20.- Serán funciones del Vicepresidente colaborar con el Presidente en el desarrollo de su gestión y asumir sus funciones en el caso de ausencia, enfermedad o delegación.

Artículo 21.- Serán funciones del **Secretario General**, las siguientes:

- a) Dirigir la gestión de la Oficina de Coordinación General de FIDALMAR, llevando a cabo todas las funciones que se asignan en estos estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos y directivas de la Federación y de la Presidencia.
- c) Coordinar los Órganos de la Federación y de las entidades miembros dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- d) Canalizar las iniciativas, ponencias y cualquier otro asunto relacionado con la Federación.
- e) Ser fedatario de todos los actos y acuerdos de los diferentes Órganos de la Federación, incluyendo la redacción de las actas correspondientes a las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- f) Gestionar en forma inmediata todas las actividades y servicios de la Federación y aquellas que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

- g) Velar por la vigencia legal de los Estatutos y personalidad jurídica de FIDALMAR, gestionando lo pertinente ante los organismos con competencia para ello.

Artículo 22.- Las funciones específicas de la **Oficina de Coordinación General de la Federación**, a cargo del Secretario General, serán las siguientes:

- a) Realizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución tanto de las funciones estatutarias y reglamentarias asignadas al Presidente, como de los mandatos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Desarrollar los procesos corporativos de la Federación en las siguientes áreas: (i) Documentación, estadísticas y publicaciones;
 - (ii) Relaciones interinstitucionales, imagen y comunicación;
 - (iii) Planificación, proyectos, estudios y evaluación;
 - (iv) Administración; Red Informática y Formación.
- c) Velar por la preservación y difusión de la memoria histórica de la Federación, así como el registro de las decisiones de los órganos de dirección institucional.
- d) Prestar el apoyo técnico y administrativo que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y planes de trabajo, las Comisiones Internacionales y Equipos de Trabajo designados por la Asamblea o la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 23.- Serán funciones del Tesorero General, las siguientes:

- a) Controlar la gestión y el movimiento de los fondos.
- b) confeccionar el Presupuesto Anual y el Balance General y Cuadro de Resultados para su consideración por la Asamblea General.
- c) Llevar la contabilidad de la entidad de acuerdo a las normas legales.
- d) Informar sobre cualquier requerimiento que efectúe la Asamblea General, la Presidencia, la Secretaría General.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO

Artículo 24. El patrimonio de FIDALMAR estará formado por todos los bienes que posea o adquiera a cualquier título. Se incluye en éste todas las cuotas sociales, determinadas con arreglo a los estatutos; las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; el producto de sus bienes y de los servicios que preste; la venta de sus activos y las erogaciones, subvenciones y aportes que obtenga de personas naturales o jurídicas.

CAPÍTULO V REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- La reforma de los estatutos y la disolución y liquidación o la fusión de FIDALMAR, sólo podrá tratarse en Asamblea General Extraordinaria y aprobarse por acuerdo adoptado a lo menos por los tres cuartos de todas las Entidades Miembros con derecho a voto. La liquidación, en su caso, se llevará a cabo por una Comisión de tres miembros de la Junta Directiva, designados por la misma Asamblea. Esta Comisión velará por la distribución del patrimonio de FIDALMAR entre sus Entidades Miembros en proporción a su aporte económico a la Federación, siempre que estén al día en todas sus obligaciones pecuniarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero Transitorio: El presente Estatuto entrará en vigor el primer día siguiente a la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo Transitorio: La primera elección de Presidente de FIDALMAR de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos, tendrá lugar una vez que haya cumplido su gestión de Presidente Pro-Tempore, la Entidad Miembro que ocupaba el último lugar en el orden alfabético por país, conforme a la rotación acordada en la XXVIIª Asamblea de la Federación, realizada en 2013 en Curacao. Mientras dure el sistema de rotación, el cargo de Vicepresidente será ejercido por el Presidente de la Entidad Miembro que siga en el orden establecido a la que ejerza la Presidencia Pro Tempore, hasta que le corresponda asumir tal cargo, de forma tal de mantener la continuidad en la dirección de la Federación.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Titular de alguna Entidad Miembro para ejercer el cargo de Presidente Pro tempore de FIDALMAR, le corresponderá asumir esta responsabilidad a la Persona que designe el Directorio de la respectiva Entidad. Se considerará impedimento para ejercer el cargo cuando el Presidente de la respectiva Entidad Miembro, deje de serlo antes de terminar su período en la Presidencia Pro-tempore de FIDALMAR.

Artículo Tercero Transitorio: Pendiente el sistema de rotación, los integrantes de la Junta Directiva, exceptuando el Presidente y el Vicepresidente, serán elegidos en la primera Asamblea General Federativa que siga a la entrada en vigencia de estos Estatutos. Mientras ello no ocurra, continuará ejerciendo su cargo el actual Secretario General, como tal y el actual Tesorero como tal. Las atribuciones y deberes de cada uno serán los establecidos en estos Estatutos, desde el momento en que entren en vigor.

Artículo Cuarto Transitorio: Una vez aprobados los presentes Estatutos, se dictarán los Reglamentos que el buen orden y marcha de FIDALMAR requiera. En el intertanto, se

mantendrán en vigor los anteriores, solo en todo aquello que no sea incompatible con lo previsto en los Estatutos modificados.

Artículo Quinto Transitorio: Una vez aprobados los presentes Estatutos, se dictarán los Reglamentos que el buen orden y marcha de FIDALMAR requiera. En el intertanto, se mantendrán en vigor los anteriores, solo en todo aquello que no sea incompatible con lo previsto en los Estatutos modificados.

Artículo Sexto Transitorio: Facultar al – Secretario General de FIDALMAR, Sr. Luis Fariña Filgueira, con domicilio en calle MAYOR, 16 – N28013 MADRID, ESPAÑA, para que **solicite a la autoridad competente la aprobación de los Estatutos reformados de la Federación de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales – FIDALMAR,** otorgándole mandato especial para llevar a cabo, en el nombre y en representación de la misma, todos los trámites, diligencias y actuaciones que se requieran par la completa legalización de los mencionados Estatutos, incluyendo el aceptar las modificaciones que tales organismos estimen necesarias o convenientes introducirles, suscribir los instrumentos públicos y privados correspondientes y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización y registro correspondiente de los Estatutos de **FIDALMAR,** estando autorizado para delegar este mandato por simple instrumento privado si así lo estima conveniente, en un abogado u otro profesional competente.